

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE POLICÍA PORTUARIO FIJO DISCONTINUO, Y BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS, PARA EL PUERTO DE LA ESTACA, ISLA DE EL HIERRO, AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

I. INTRODUCCIÓN

La presente selección de trabajadores fijos y fijos discontinuos se convoca dando cumplimiento a la autorización extraordinaria realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante Oficios 220639*3918/2022 y 22719 (asignación extraordinaria de Oferta de Empleo Público Fijo Discontinuo). Conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los contratos fijos discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las Administraciones Públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario (fijo discontinuo)	1	327

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de **Policía Portuario, de carácter fijo discontinuo**, en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones que realizará quedan reflejadas en el Anexo I de las presentes bases, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo. La persona adjudicataria de la plaza convocada prestará servicio durante 6 meses al año según el cuadrante de trabajo establecido. La Autoridad Portuaria ofrecerá otros 3 meses de trabajo adicionales, a realizar en el centro de trabajo de destino o en otro distinto, atendiendo a las necesidades organizativas existentes.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de



- derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y de los puntos legalmente establecidos para su utilización.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos. Concluidas las fases de concurso y oposición, los aspirantes que resulten seleccionados por el tribunal habrán de superar un reconocimiento médico de carácter excluyente. Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina para detectar consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados, a través del siguiente enlace:

<https://sede.puertosdetenerife.gob.es/registro-portal/convocatoriaEmpleoPublico.do?expReferencia=RHCEEMP-2023-05-10-00058>

También podrán presentarse en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

Cuando las solicitudes que sean presentados en unidades registrales distintas de los registros de la Autoridad Portuaria de SC de Tenerife, se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud a la dirección de correo electrónico: rrhh@puertosdetenerife.org, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Dicho plazo será de entre diez y veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se fijará y motivará según se establece en las directrices para el apartado **VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.



4. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la página web del organismo convocante y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (30,79 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de inscripción a que se refiere el punto anterior las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo. Además, también será necesario que durante ese plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- c) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que deberá constar expresamente que la persona aspirante “reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de contratación temporal de policías portuarios para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife”. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.
- d) Fotocopia de la titulación académica requerida.



- e) Fotocopia del carnet de conducir y certificado de puntos.
- f) "Currículum Vitae" (CV) en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- g) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- h) Relación de méritos alegados y Modelo de Autobaremación de méritos, cumplimentado y firmado, disponible este último en el Anexo VI de las presentes Bases.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la relación o no se consignen en el modelo de Autobaremación de méritos.

- i) Documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada, indexada, tal y como se especifica en los distintos apartados del modelo de autobaremación.
- j) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo IV de estas Bases).
- k) Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El **plazo de presentación** de solicitudes finalizará transcurridos **VEINTE (20) días hábiles** de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Este plazo deberá quedar claramente indicado en las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de julio de 2023
--

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.



5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

- a) El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
 - b) El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
 - c) El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
 - d) El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
 - e) Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
8. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de *Concurso-Oposición*. El **calendario aproximado** de celebración del proceso de selección, que **será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal**, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Pruebas psicotécnicas	04/09/2023
Examen de Inglés	18/09/2023
Examen teórico - práctico	03/10/2023
Examen de Informática	17/10/2023
Entrevista personal	31/10/2023
Concurso de méritos	10/11/2023
Resultados finales	20/11/2023

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.



IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
7. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

Fuere cual fuere el proceso de selección aplicado, en el apartado Fase de Oposición deberá quedar claramente identificado en las Bases de la Convocatoria: tipo de ejercicios (*test, desarrollo, preguntas cortas, etc.*), duración del ejercicio, criterios de evaluación, puntuación del ejercicio, referencia al



temario sobre el que se evaluará a los candidatos y cualquier otro aspecto esencial para el buen desarrollo del proceso de selección.

Para la parte del Concurso de Méritos, deberán quedar claramente identificados los méritos a valorar, soporte documental necesario para su valoración, puntuación de los mismos, así como todos aquellos aspectos que excedan del ámbito de la sana crítica del Tribunal.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

En caso de optar por esta modalidad de selección, se deberá combinar los ejercicios establecidos en los apartados B y C de este modelo. Así, los porcentajes que serán de aplicación son los siguientes:

Para la selección de personal Dentro de Convenio, del Grupo III, el conjunto de pruebas y/o valoraciones para cada conjunto no podrá desviarse de los siguientes márgenes:

FASE	PRUEBA	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	20%	60%
	Competencias Genéricas	30%	50%
CONCURSO	Concurso de Méritos	10%	30%

El total de la suma de la evaluación de ambos conceptos para esta modalidad de selección deberá dar como resultado el 100% del proceso de selección.

Para la Selección de personal Dentro de Convenio, del Grupo II, el conjunto de pruebas y/o valoraciones para cada conjunto no podrá desviarse de los siguientes márgenes:

FASE	PRUEBA	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	20%	60%
	Competencias Genéricas	30%	40%
CONCURSO	Concurso de Méritos	10%	40%

El total de la suma de la evaluación de ambos conceptos para esta modalidad de selección deberá dar como resultado el 100% del proceso de selección.

En la convocatoria se detallará la puntuación mínima exigible para superar la fase de oposición.



La fase de concurso de méritos nunca tendrá carácter eliminatorio.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en éstas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado Nº 114 de 13 de mayo de 2022).

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.



3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto convocado por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.



2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la



lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.



2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. La persona seleccionada deberá presentar, con carácter previo a su incorporación y en el plazo señalado en el punto 2 anterior, los originales o fotocopia compulsada de toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo. La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellos candidato/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, que procederá a proponer al siguiente candidato/a por orden de puntuación para ocupar la plaza convocada.
5. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
6. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal



XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Los/Las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación dentro de su jornada laboral.
2. Esta fase estará dentro del proceso selectivo en aquellas convocatorias en que así se determine. Para ello, se significarán las Ocupaciones que deberán contemplar en su cobertura de selección la formación como parte integrante del proceso y se realizará conforme se establece en los puntos siguientes.
3. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
4. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido. En este caso, el candidato tendrá un nombramiento provisional hasta haber superado esta fase formativa; durante esta provisionalidad, no se podrá computar dicho periodo a efectos del referido periodo de prueba para la declaración definitiva como candidato
5. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.
6. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.



XVI. TEMARIO

Para la selección de personal dentro de convenio, los temarios deben responder a la Ocupación que se está seleccionando de acuerdo con los conocimientos recogidos en el Catálogo de Competencias en relación con el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento estará directamente relacionado con el nivel requerido dentro del Grupo y Banda salarial.

Deberá reseñarse en este apartado el temario, diferenciado para cada ejercicio, estableciendo los manuales o textos legales sobre los que se evaluará a los aspirantes.

No obstante lo anterior, adicionalmente se exigirán conocimientos de carácter general y en proporción al nivel de exigencia requerido en la convocatoria sobre los siguientes extremos:

- La Constitución Española
- La organización Estatal y Territorial respectiva
- La Legislación portuaria (Real Decreto Legislativo 2/2011)
- La organización de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- La norma convencional común (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente por el número de registro de entrada de dicha



solicitud y/o por los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima posición (numerados dichos dígitos de izquierda a derecha).

XIX. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2023.

Carlos E. González Pérez
Presidente de la Autoridad Portuaria de SC de Tenerife

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 de junio de 2023



ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

1- Misión del puesto.

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2- Adscripción Orgánica y Equipo de Trabajo.

Departamento de Explotación. Zona Portuaria Cristianos – Gomera – Hierro. Puerto de La Estaca, Isla de El Hierro.

3- Perfil competencial de ingreso.

Competencias Técnicas	Nivel
Asesoría Jurídica	1
Gestión de Dominio Público	1
Gestión de Mercancías	1
Medio Ambiente	1
Normativa Portuaria	1
Operaciones y Servicios Portuarios	2
Prevención de Riesgos Laborales	1
Seguridad Industrial	1
Seguridad Operativa	2
Sistemas de Ayuda a la Navegación	1
Tráfico de Pasajeros	1

Competencias Genéricas	Nivel
Comunicar	1
Gestionar	1
Negociar	2
Trabajo en equipo	2

Descripción de las competencias.

Conocimientos y capacidades asociadas al perfil de competencias exigido y que serán objeto de evaluación durante las pruebas selectivas:



Asesoría Jurídica Nivel 1:

Conjunto de conocimientos del Ordenamiento Jurídico que permiten la defensa jurídica de los intereses de la Entidad y la supervisión de documentos, contratos, operaciones, derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Conocimientos de:

_El vocabulario asociado (contratos, pliego de prescripciones técnicas, acto y procedimiento administrativo, recurso, sociedad anónima y limitada, póliza, siniestro, etc.).

_La jerarquía de las disposiciones normativas (rango de Leyes, Reglamentos, Órdenes) y los principios que rigen el Ordenamiento Jurídico (Constitución Española).

Capacidad para:

_Identificar documentos relacionados con la materia jurídica correspondiente.

_Recopilar normas publicadas en boletines oficiales que puedan afectar a la Entidad con carácter estatal, autonómico o local.

Gestión de Dominio Público Nivel 1:

Conjunto de conocimientos que tienen por objeto determinar las necesidades de territorio portuario para la realización de las operaciones, la concesión de espacios a usos públicos y privados y la creación de infraestructuras para el transporte de mercancías, así como la ordenación de dicho territorio y el establecimiento de su valor de uso.

Conocimientos de:

_el vocabulario asociado (bienes de dominio público, zona de servicios del puerto, autorizaciones, concesiones administrativas, cánones, planes especiales, planes de utilización, etc.).

_los bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Entidad.

_las concesiones y autorizaciones existentes en el espacio portuario y las actividades que en ellos se realizan.

_los trámites administrativos asociados a la concesión del espacio.

Capacidad para:

_recopilar información relacionada con expedientes de tramitación, instrumentos urbanísticos, etc.

_identificar y describir las concesiones y autorizaciones existentes en el espacio portuario y las actividades que en ellos se realizan.

Gestión de Mercancías Nivel 1

Conjunto de conocimientos sobre los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.

Conocimientos de:

_El vocabulario asociado (graneles, contenedores, depósitos, tinglados, silos, etc.).

_Las instalaciones destinadas a la recepción y despacho de mercancías.

Capacidad para:

_Identificar los documentos asociados a la competencia (albaranes, etiquetas, etc.).

_Describir las características básicas de las instalaciones destinadas a los distintos tipos de mercancías.



Medio Ambiente Nivel 1

Conjunto de conocimientos de medición, evaluación y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.

Conocimientos de:

- _el vocabulario asociado (vertidos, contaminantes, residuos, etc.).
- _los residuos (aceites usados, polvo, humos, ruido, etc.) que se producen o se puedan producir en su ámbito de actuación.
- _la normativa interna medioambiental aplicable a su ocupación.

Capacidad para:

- _buscar información relativa a medio ambiente.
- _comunicar anomalías detectadas en relación al medio ambiente producidas en el ámbito de su ocupación.

Normativa Portuaria Nivel 1

Conjunto de conocimientos de la normativa reguladora de la actividad portuaria.

Conocimientos de:

- _El vocabulario asociado (Ley, Reglamento, Orden, cánones, etc.).
- _La Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.
- _La Ley de Costas y su Reglamento (títulos de autorizaciones temporales y concesiones).
- _La organización administrativa de la Entidad.

Capacidad para:

- _Identificar los servicios de titularidad de la Entidad y diferenciarlos de los que no lo son.
- _Recopilar normativa de ámbito estatal, autonómico o local referida a puertos de interés nacional.

_Operaciones y Servicios Portuarios Nivel 2

Conjunto de conocimientos de las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el canto del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de las mismas.

Conocimientos de:

- _las actividades del centro de control.
- _las actividades realizadas por los distintos departamentos de la Entidad con relación a las operaciones y servicios portuarios.
- _la operativa específica (maquinaria y utillaje) asociada a cada tipo de mercancías.
- _la normativa de los órganos de dirección competentes (consejo de administración, comité de dirección, etc.) sobre servicios portuarios y operaciones portuarias.
- _las operaciones y servicios que se realizan en el puerto relacionadas con el tráfico de mercancías, pasajeros y buques.
- _las instalaciones asociadas a cada operación y/o servicio.
- _las actividades y características de las empresas operadoras y prestatarias de servicio.



_las instituciones y organismos implicados en el tráfico de mercancías, pasajeros y buques, así como los trámites administrativos y documentales asociados.

_normativa general y procedimientos de actuación interna asociados a las operaciones y servicios portuarios.

Capacidad para:

_llevar a cabo tareas básicas de atención al usuario relativas a los servicios portuarios (comprobar peticiones de atraque, despacho de mercancías control de autorizaciones y permisos, etc.).

_proporcionar la información básica necesaria al resto de departamentos con relación a la operativa portuaria (denuncias sobre infracciones de la normativa, situación de las actividades, etc.).

_buscar y seleccionar información relacionada con los servicios portuarios para orientar a los usuarios.

_vigilar el correcto desarrollo de las diferentes operaciones y servicios portuarios.

_identificar acciones que incumplen claramente la legalidad de la normativa general y específica aplicable a las operaciones.

_identificar y resolver problemas habituales relacionados con la operativa portuaria aplicando los protocolos de actuación interna.

_comprobar la regulación de los expedientes relacionados con la carga y descarga de mercancías.

_colaborar en la programación de atraques.

_colaborar en la asignación de puestos de fondeo.

_prestar servicios portuarios (pasarelas, grúas, aguada, suministro eléctrico, etc.)

_Prevención de Riesgos Laborales Nivel 1

Conjunto de conocimientos de prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la normativa establecida.

Conocimientos de:

_ El vocabulario asociado (dispositivo de seguridad, mensaje preventivo, accidente laboral, daño, EPI, etc.).

_ Los conceptos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

_ Las instrucciones de uso de los equipos de trabajo que afectan a su ocupación.

Capacidad para:

_Buscar información relativa a la prevención de riesgos laborales.

_Usar adecuadamente los equipos de trabajo que afectan a su ocupación.

_Seguridad Industrial Nivel 1

Conjunto de conocimientos de prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, en el ámbito portuario, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.

Conocimientos de:

_ El vocabulario asociado (extintor, boca de incendios equipada, incendio, explosión, fuga, derrame, etc.).

_ Las señales y símbolos de seguridad asociados a los diferentes tipos de mercancías (mercancías peligrosas, etc.) y operaciones (almacenamiento y transporte).

_ Los riesgos básicos asociados a la actividad de cada concesión y a las operaciones terrestres y marítimas.

_ El plan de emergencia interior (P.E.I.) en el ámbito de su ocupación.



- _ Los equipos de protección contra incendios.
- _ El reglamento nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas.

Capacidad para:

- _ Identificar las señales indicativas de mercancías peligrosas.
- _ Identificar situaciones de riesgo en la actividad de una concesión.
- _ Identificar situaciones de riesgo en una operativa marítima o terrestre.
- _ Describir situaciones anómalas relacionadas con el P.E.I.
- _ Identificar las clases de MM.PP
- _ Identificar los equipos contra incendios, alarmas, rociadores, extintores, boca de incendios, etc.

Seguridad Operativa. Nivel 2

Conjunto de conocimientos de los sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.

Conocimientos de:

- _ la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y reglamento.
- _ el código de circulación y la normativa de transporte de mercancías (infracciones de tráfico, transportes de mercancías peligrosas, etc.).
- _ técnicas de ordenación y regulación del tráfico.
- _ técnicas de actuación de policía de seguridad ciudadana (intervención sanitaria inmediata, asistencia al ciudadano, etc.) técnicas de intervención y actuación en accidentes de tráfico.
- _ los sistemas de seguridad operativa asociados a la actividad de cada concesión.
- _ los sistemas de seguridad asociados a cada tipo de tráfico y sus instalaciones.
- _ los sistemas de seguridad asociados al control de accesos.
- _ la coordinación de competencias con otros Cuerpos de Seguridad del Estado.
- _ la zona de servicio del Puerto y los distintos accesos.
- _ el reglamento general de servicios y policía del puerto (competencias) y protocolos de actuación interna en materia de seguridad operativa.
- _ los tipos de actuación en zonas lúdicas y de servicio (técnicas de patrullaje, denuncia, etc.).

Sistemas de Ayuda a la Navegación Nivel 1

Conjunto de conocimientos sobre la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de ayudas a la navegación de la Entidad y otros sistemas asociados (sistemas de medición de oleaje, control de mareas, sistemas de supervisión remota, estación meteorológica, etc.).

Conocimientos de:

- _ El vocabulario asociado (boya, baliza, faro, radar, etc.).
- _ Los tipos de sistemas de ayudas a la navegación (señales ciegas, luminosas, acústicas y radioeléctricas) y otros sistemas asociados.

Capacidad para:

- _ Identificar los componentes básicos de las distintas señales marítimas y sistemas asociados (lámpara, batería, sensores, etc.).
- _ Identificar las señales por sus características (color, forma, ritmo de luz, alcance, etc.).

Tráfico de Pasajeros Nivel 1



Conjunto de conocimientos sobre la operativa y normativa relacionada con el tráfico de pasajeros así como de la organización de las instalaciones necesarias para su gestión.

Conocimientos de:

- _ El vocabulario asociado (transbordo, crucero, puerto base, ferries)
- _ Los tipos de tráficos de pasajeros (local de corta distancia, ferries de corta o larga distancia, cruceros turísticos).
- _ Las instalaciones asociadas al tráfico de pasajeros de la zona de servicio.

Capacidad para:

- _ Identificar y describir las operaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros.
- _ Identificar zonas e instalaciones relacionados con el tráfico de pasajeros.
- _ Llevar a cabo tareas básicas de atención al pasajero.

Los contenidos de las competencias genéricas se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de Junio de 2019.

4- Funciones a desempeñar.

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5- Requisito de titulación establecido, así como otros que se establezcan.

Estar en posesión o en condición de obtener título académico de **Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado, u otros equivalentes o superiores**. Los





Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



ANEXO II. TRIBUNAL

De acuerdo con lo establecido en resolución de 10 de mayo de 2023 de la Presidencia del Organismo, el tribunal calificador de la convocatoria estará integrado por las siguientes personas:

Presidencia del tribunal calificador:

- Dña. María Esther Salazar Laplace. Jefa de División de Personas y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: María Dolores Rodríguez Lorenzo. Responsable de RRHH y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Secretaría del tribunal calificador:

- Dña. Dña. Paula Martín Rodero. Responsable de RRHH y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: Dña. Jessica Muraille. Responsable de RRHH y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales del tribunal calificador:

- D. Salvador Méndez Martín, Jefe de División de Zona Portuaria Cristiano – Gomera - Hierro de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Jose Ignacio Fernández Verduras, Jefe de Unidad de Operaciones Portuarias del Puerto de Los Cristianos, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Santiago Hernández Carrillo, Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Samuel Quintero Armas, Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Gonzalo Pérez Rodríguez, Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Pedro A. Capote Pérez, Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



**ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

Don/Doña _____, con DNI
_____, teléfono de contacto _____, email de contacto
_____ y domicilio en
_____, mediante este escrito
solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de **Policía Portuario
fijo discontinuo, Puerto de La Estaca** convocada mediante Resolución de la Presidencia de la
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria
(apartado V.8 de las Bases de la Convocatoria):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el
concurso de méritos (*se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por
plaza así como su soporte documental*)

En _____, a ____ de ____ del 20__

Firma y nombre del interesado.



ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado



ANEXO V. PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVA Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

- Valoración de competencias técnicas
- Valoración de competencias genéricas
- Concurso de méritos

PROCESO DE SELECCIÓN

(A) Valoración de Competencias Técnicas (Máximo 40 puntos)

La valoración de los conocimientos y capacidades asociadas a las competencias técnicas exigidas para el puesto de trabajo se realizará a través de las siguientes pruebas selectivas:

1. Ejercicio teórico – práctico.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos y/o prácticos. Será optativo para el Tribunal que se realicen ambos o sólo uno de ellos.

El tiempo máximo para la realización de dicho ejercicio será de una hora para cada uno en caso de exámenes tipo desarrollo, y media hora para cada uno en caso de exámenes tipo test.

Si se realizaran ambas pruebas, teórica y práctica, la puntuación final será la media de la obtenida en cada una, una vez superada la puntuación mínima necesaria para ser considerado apto. Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 20 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Esta puntuación será incluida en la calificación final.

Este ejercicio es eliminatorio.

Los conocimientos y capacidades objeto de examen serán los definidos para las competencias exigidas, tal y como constan en el Anexo I de las presentes bases. Los contenidos, conocimientos y capacidades, asociados a los niveles de competencia exigidos, deberán ser preparados por los candidatos a partir de la bibliografía actualizada sobre el tema.

Además, serán objeto de evaluación los siguientes contenidos:

- La organización Estatal y Territorial respectiva
- La Legislación portuaria (Real Decreto Legislativo 2/2011)
- La organización de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- La norma convencional común (III Convenio Colectivo)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



2. Pruebas de Aptitud Física.

Consistirá en la realización, por parte de los aspirantes, de los ejercicios físicos que se describen a continuación. El tribunal se reserva el derecho de anular alguna de las pruebas físicas a excepción de las dos obligatorias (resistencia y natación), antes del comienzo de la realización de las pruebas físicas.

Los candidatos deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado. Se permitirán dos intentos por cada ejercicio en caso de hacer nulo el primero, salvo en las prueba para las que se especifique lo contrario.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación final en el ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas que lo componen, una vez superadas cada una de ellas individualmente.

Esta puntuación será incluida en la calificación final.

Este ejercicio es eliminatorio.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Salto vertical.

- Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.

Explicación del ejercicio:

- Posición de partida: En pie, de costado junto a la pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba sin levantar los talones del suelo, el candidato marca con los dedos a la altura que alcanza en esta posición.
- Ejecución: El candidato se separa 20 centímetros de la pared o aparato, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
- Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.
- Reglas:
 - Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.
 - Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.

2. Circuito.

- Lugar: Estadio con circuito de carrera.
- Material: Circuito de carreras con vallas



- Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo totalmente compacto.
- Explicación de la prueba de 50 metros lisos:
 - o Posición de salida: Libre. o Ejercicio: Correr al cien por cien los 50 metros.
 - o Se tomará el tiempo invertido.
 - o Se permitirán dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

5. Natación.

- Lugar: En la rada del puerto.
- Explicación de la prueba de 50 metros estilo libre:
 - o Posición de salida: En pie, al borde del muelle.
 - o Ejercicio: Lanzarse al agua, efectuando el recorrido de 50 metros estilo libre, sin apoyo, en el tiempo que se especifica en la tabla para su edad.
 - o Se permitirán dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Para superar las pruebas físicas los candidatos deberán alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas que aparecen en la siguiente tabla. Quienes no superen este criterio serán excluidos del proceso selectivo.

	<u>SALTO</u> <u>VERTICAL</u>	<u>CIRCUITO</u>	<u>RESISTENCIA</u>	<u>VELOCIDAD</u>	<u>NATACIÓN</u>
HOMBRES	43 cm.	11.7"	2000m/10'.00"	8.3"	50"
MUJERES	33 cm.	12.8"	1000m/5'.00"	9.5"	55"

Una vez superado el mínimo exigido, se calculará una puntuación final del ejercicio que será la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba según los baremos de puntuación que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO (SALTO VERTICAL)			
HOMBRES		MUJERES	
cm	puntos	cm	puntos
43	0	33	0
44 – 45	2	34 – 35	2
46 – 47	4	36 – 37	4
48 – 49	6	38 – 39	6
50 – 52	8	40 – 41	8
53 – 56	10	42 – 44	10



PRIMER EJERCICIO (SALTO VERTICAL)

HOMBRES		MUJERES	
cm	puntos	cm	puntos
57 – 60	7	45 – 47	7
61 – 64	8	48 – 50	8
65 – 69	9	51 – 54	9
70 ó +	10	55 ó +	10

SEGUNDO EJERCICIO (CIRCUITO)

HOMBRES		MUJERES	
Segundos	Puntos	Segundos	Puntos
11.7"	1	12.8"	1
11.6"- 11.5"	2	12.7"- 12.6"	2
11.4"- 11.3"	3	12.5"- 12.4"	3
11.2"- 11.0"	4	12.3"- 12.1"	4
10.9"- 10.6"	5	12.0"- 11.7"	5
10.5"- 10.2"	6	11.6"- 11.3"	6
10.1"- 9.8"	7	11.2"- 10.9"	7
9.7"- 9.4"	8	10.8"- 10.4"	8
9.3"- 8.9"	9	10.3"- 9.9"	9
8.8" o menos	10	9.8" o menos	10

TERCER EJERCICIO (RESISTENCIA)

HOMBRES		MUJERES	
Minutos	Puntos	Minutos	Puntos
10'.00"	1	5'.00"	1
9'.23" - 9'.15"	2	4'.59" - 4'.54"	2
9'.14" - 9'.05"	3	4'.53" - 4'.48"	3
9'.04" - 8'.55"	4	4'.47" - 4'.42"	4
8'.54" - 8'.45"	5	4'.41" - 4'.36"	5
8'.44" - 8'.35"	6	4'.35" - 4'.26"	6
8'.34" - 8'.25"	7	4'.25" - 4'.16"	7
8'.24" - 8'.05"	8	4'.15" - 4'.06"	8
8'.04" - 7'.55"	9	4'.05" - 3'.56"	9
7'.54" ó menos	10	3'.55" ó menos	10



CUARTO EJERCICIO (VELOCIDAD)

HOMBRES		MUJERES	
Segundos	Puntos	Segundos	Puntos
8.30"- 7.50"	1	9.50"-8.50"	1
7.49"- 7.39"	2	8.49"-8.39"	2
7.38"- 7.28"	3	8.38"-8.28"	3
7.27"- 7.17"	4	8.27"-8.17"	4
7.16"- 7.06"	5	8.16"-8.06"	5
7.05"- 6.55"	6	8.05"-7.55"	6
6.54"- 6.49"	7	7.54"-7.49"	7
6.48"- 6.43"	8	7.48"-7.43"	8
6.42"- 6.37"	9	7.42"-7.37"	9
6.36"o menos	10	7.36" o menos	10

QUINTO EJERCICIO (NATACIÓN)

HOMBRES		MUJERES	
Segundos	Puntos	Segundos	Puntos
50"	1	55"	1
47"	2	52"	2
44"	3	49"	3
41"	4	46"	4
38"	5	43"	5
37"	6	42"	6
36"	7	41"	7
35"	8	40"	8
34"	9	39"	9
33"o menos	10	38"o menos	10

3. Examen de Informática.

Consistirá en la realización de una prueba de ofimática. El examen se calificará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el examen.

Esta puntuación será incluida en la calificación final.

Este ejercicio es eliminatorio.



4. Examen de Idioma Inglés.

Consistirá en la realización de un examen de inglés oral de Nivel B1.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 5 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 2,5 puntos

Este ejercicio es eliminatorio.

(B) Valoración de competencias genéricas (Máximo 40 puntos)

1. Pruebas psicotécnicas.

Los candidatos contestarán a un cuadernillo compuesto por varias pruebas estandarizadas, destinadas a medir las capacidades cognitivas y de personalidad necesarias para el desempeño de la ocupación. Esta prueba se calificará hasta un máximo de 20 puntos siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

Esta puntuación será incluida en la calificación final.

Este ejercicio es eliminatorio.

2. Entrevista personal.

Quienes hayan superado todas las pruebas anteriores, realizarán una entrevista personal por competencias en la que se evaluarán las competencias necesarias para el desempeño de la ocupación. La entrevista se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarla.

Esta puntuación será incluida en la calificación final.

Este ejercicio es eliminatorio.

(C) Valoración de méritos (Máximo 20 puntos)

Pasarán a la fase de concurso de méritos las personas aspirantes que hubiesen superado las fases anteriores, y presentado la relación de Méritos y Modelo de Autobarefacción, debidamente cumplimentados y firmados en el plazo previsto, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados que será la siguiente:

a.1) Para la valoración de los méritos por experiencia profesional:

Fotocopia de certificación que acredite la experiencia laboral, expedida por el responsable de Recursos Humanos de la entidad o empresa donde se hayan prestado los servicios, donde consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado.

Contratos de trabajo e informe actualizado de vida laboral.



a.2) Para la valoración de los méritos por formación:

Fotocopia de las titulaciones académicas.

Fotocopia de los diplomas acreditativos de la formación realizada, donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia y contenidos formativos.

a.3) Para la valoración de los méritos por currículum académico:

Fotocopia de la certificación de notas de la licenciatura, diplomatura, títulos de grado o postgrado.

Fotocopia de los certificados de concesión de becas.

Fotocopia de las separatas de los artículos publicados o cartas de aceptación de los mismos.

Fotocopia de los diplomas acreditativos de participación en congresos, donde conste el título y modalidad del trabajo presentado.

Fotocopia de las portadas de libros y de la primera página de los capítulos publicados por el candidato donde conste su nombre e ISBN de la publicación.

Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de Méritos y en el Modelo de Autobaremación de Méritos presentado.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del Tribunal Calificador, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

Las acreditaciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal Calificador aprecia relación del contenido de las mismas con las funciones de la plaza convocada.



ANEXO VI. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nombre					
DNI					
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS UN PUESTO FIJO DISCONTINUO Y BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL POLICÍA PORTUARIA. PUERTO DE LA ESTACA.		Mérito	Puntos por unidad	Máxima puntuación	Total Puntos
BLOQUE I	Experiencia Profesional (máximo 14 puntos)			14	
1	Tiempo trabajado como Policía Portuario				
	En el sistema portuario de titularidad estatal (Nº de meses)	0	0,25	10	0
2	Tiempo trabajado en FFCCSS o en el ejército				
	Experiencia profesional en FFCCSS o como militar profesional (Nº de meses)	0	0,10	5	0
3	Tiempo en ocupaciones de vigilancia y seguridad				
	Experiencia profesional como vigilante titulado o auxiliar (Nº de meses)	0	0,08	5	0
Puntuación total por experiencia profesional: 0%				14	0
BLOQUE II	Formación (máximo 5 puntos)			5	0
4	Titulación académica superior a la exigida en las Bases de la Convocatoria	0	1	1	0
5	Titulación de Patrón Portuario	0	0,5	0,5	0
6	Cursos de formación relacionados con las competencias exigidas	0	0,1	2	0
7	Titulación de Buceo profesional	0	0,5	0,5	0
8	Libreta de Inscripción Marítima en vigor	0	0,5	0,5	0
9	Defensa personal (mínimo cinturón azul)	0	0,5	0,5	0
Puntuación total por Formación: 0%				5	0
BLOQUE III	Expediente Académico (máximo 1 puntos)			1	0
10	Nº de Sobresalientes o MH durante la formación académica	0	0,1	1	0
11	Meses de beca obtenidas en concurrencia competitiva	0	0,2	1	0
Puntuación total por Expediente Académico: 0%				1	0
PUNTUACIÓN FINAL (0-20)		0			
PORCENTAJE SOBRE MÁXIMA PUNTUACIÓN		0,00%			

Firma: _____

